INC N° 011 /2019

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FARRES S.A.C.E.I ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 69/2019 PARA LA "ADQUISICION DE BATERIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VILLETA Y VALLEMI"-ID N° 365.867

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Noviembre del año **2019**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **FARRES S.A.C.E.I** con RUC N° 80022415-9, representada para este acto por el Sr. **OSVALDO FARRES DUARTE**, con Cédula de Identidad N° 807.869, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "ADQUISICION DE BATERIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VILLETA Y VALLEMI ", aprobada por Resolución PR N° 62/2019 de fecha 18 de octubre de 2.019 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

ASESORIA DE PRESIDENCIA

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación) y sus adendas;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La Oferta de EL PROVEEDOR;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 365.867** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

FARRES S.A.C.E.I Av. Perú N° 1071 222415-2/17/20

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	OG	Monto G.
2.019	30	1	99	2	1	1	340	39.000.000
2019	30	1	99	2	1	2	340	41.448.000
2.019							**Total G.**	**80.448.000**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 69/2019 para la "ADQUISICION DE BATERIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VILLETA Y VALLEMI"-ID N° 365.867, convocado por LA CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 62/2019 de fecha 18 de octubre de 2019.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total asciende a Guaraníes ochenta millones trescientos ochenta mil **(Gs. 80.380.000)**, determinado en base a los precios unitarios y totales que figuran en la Planilla de Oferta de EL PROVEEDOR, adjudicado por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes	Precio Total Guaraníes
1	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/90 Amp.	18	Unidad	530.000.-	9.540.000.-
2	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/150 Amp	24	Unidad	830.000.-	19.920.000.-
3	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/200 Amp.	16	Unidad	1.250.000.-	20.000.000.-
4	Batería de 165 Amp/hora de capacidad. Corriente de partida (a 25°) 1.400 Amp. Reserva de capacidad: 280 minutos. Tensión nominal 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	20	Unidad	880.000.-	17.600.000.-
5	Batería de 90 Amp/hora de capacidad. Corriente de partida (a 25°) . 900 Amp. Reserva de capacidad: 125 minutos. Tensión nominal 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	12	Unidad	530.000.-	6.360.000.-
6	Batería de 105 Amp/hora de capacidad. Corriente de partida (a 25°) 1.050 Amp. Reserva de capacidad: 165 minutos. Tensión nominal 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	12	Unidad	580.000.-	6.960.000.-
Total Guaraníes					80.380.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes ochenta millones trescientos ochenta mil.-

5.2 EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. <u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u> El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de EL PROVEEDOR, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

FARRES S.A.C.E.S. Av. Perú Nº 1074 222415 - 211326

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la provisión del bien de parte de EL PROVEEDOR se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que EL PROVEEDOR se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

FORMULA: El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr = Precio reajustado.

P = Precio adjudicado.

IPC1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

IPC0 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia será a partir de la fecha del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: En Deposito de Fabrica Vallemi y del CIP Villeta, de lunes a viernes de 07:00 hs a 14:00hs

8. GARANTÍA DEL BIEN.

EL PROVEEDOR garantiza el bien proveído en virtud del presente contrato y permanecerá vigente durante el periodo indicado en las CGC.

En caso de que LA CONTRATANTE detecte defectos en la provisión de dicho bien, le comunicará a EL PROVEEDOR, contando éste con el plazo máximo de quince (15) días corridos para reparar o reemplazar el bien incompleto o defectuoso. Dicho plazo no altera el plan de entrega establecido en el Anexo II del Contrato.----------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes y por transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura.

9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por EL PROVEEDOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la Resolución PR N° 525/2019 de Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la INC, cuya copia se hace entrega a EL PROVEEDOR para su conocimiento.

9.3. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en el punto anterior de la convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

9.4. Anticipo: No se otorgara anticipo financiero.----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. EL PROVEEDOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL PROVEEDOR si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL PROVEEDOR está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL PROVEEDOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL PROVEEDOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. EL PROVEEDOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable EL PROVEEDOR; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que EL PROVEEDOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR.----------

11. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro EL PROVEEDOR, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12. IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.----------

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, es de 10%. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art.39 de la Ley 2051/03.----------

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los bienes contratado.----------

14. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes contratados, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento **(1%)** por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.--------

15. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC.**----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

19. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a ésta contratación.----------

20. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

21. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato.----------

22. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, y EL PROVEEDOR fija su domicilio en la casa de la Avda. Perú N° 1074 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

FARRES S.A.C.E.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

I. N. C.
PRESIDENCIA

OSVALDO FÁRRES DUARTE
FÁRRES S.A.C.E.I
EL PROVEEDOR

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N° 011 /2019

ESPECIFICACIONES TECNICAS

N° de articulo	*Especificaciones técnicas y normas*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*
P.M N° 8.034/2019 – Dpto. de Mantenimiento de Fabrica Vallemi			
1	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/90 Amp.	Unidad	18
2	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/150 Amp	Unidad	24
3	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/200 Amp.	Unidad	16
P.M N° 9.067/2019 – Dpto. de Mantenimiento de Fabrica Villeta			
4	Batería de 165 Amp/hora de capacidad. Corriente de partida (a 25°) 1.400 Amp. Reserva de capacidad: 280 minutos. Tensión nominal 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	Unidad	20
5	Batería de 90 Amp/hora de capacidad. Corriente de partida (a 25°) . 900 Amp. Reserva de capacidad: 125 minutos. Tensión nominal 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	Unidad	12
6	Batería de 105 Amp/hora de capacidad. Corriente de partida (a 25°) 1.050 Amp. Reserva de capacidad: 165 minutos. Tensión nominal 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	Unidad	12

ASESORIA DE PRESIDENCIA

FARRES S.A.C.E.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

I. N. C.
PRESIDENCIA

OSVALDO FARRES DUARTE
FARRES S.A.C.E.I
EL PROVEEDOR

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N° 011 /2019

PLAN DE ENTREGAS

Ítem	Descripción	Plazo de entrega
P.M N° 8.034/2019 – Dpto. de Mantenimiento de Fabrica Vallemi		
1	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/90 Amp.	Dentro de los (45) cuarenta y cinco días corridos posteriores a la firma del Contrato, en el Depósito Fábrica Vallemi, de lunes a viernes de 07:00hs a 14:00 hs
2	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/150 Amp	
3	Batería sin carga de solución electrolítico o batería libre de mantenimiento de 12 volt/200 Amp.	
P.M N° 9.067/2019 – Dpto. de Mantenimiento de Fabrica Villeta		
4	Batería de 165 Amp/hora_capacidad.Corriente partida (a 25°) . 1.400 Amp. Reserva de capacidad: 280 minutos. Tension nominal 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	Dentro de los (45) cuarenta y cinco días corridos posteriores a la firma del Contrato, en el Depósito Fábrica Villeta, de lunes a viernes de 07:00hs a 14:00 hs
5	Batería de 90 Amp/hora_capacidad.Corriente partida (a 25°) . 900 Amp. Reserva de capacidad: 125 minutos. Tensión nominal 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	
6	Batería de 105 Amp/hora_capacidad.Corriente partida (a 25°) . 1.050 Amp. Reserva de capacidad: 165 minutos. Tensión nominal 12 voltios. De bajo mantenimiento con plata. Las baterías deben ser de carga seca.	

ASESORIA DE PRESIDENCIA

FARRES S.A.C.E.I.
Av. Perú N° 1074
222415 - 211326

OSVALDO FARRES DUARTE
FARRES S.A.C.E.I
EL PROVEEDOR

ERNESTO JULIAN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE